

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2021-00452-00

En virtud a que el escrito de demanda, su subsanación y anexos, reúnen los requisitos previstos en los artículos 82, 406 y siguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes, el Juzgado

RESUELVE

ADMITIR el presente proceso *DIVISORIO* instaurado por **ANDREA JOHANNA TOVAR PULIDO; GRACIELA TOVAR SANTOS; NIDIA TOVAR SANTOS y RAQUEL TOVAR SANTOS** contra **JAIRO TOVAR SANTOS**.

TRAMITAR la demanda por el procedimiento declarativo especial de que tratan los artículos 406 y siguientes del Código General del Proceso.

CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de diez (10) días.

SURTIR la notificación a la parte demandada, en la forma prevista en el último inciso del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, esto es remitiendo el auto admisorio al demandado.

DECRETAR la inscripción de la demanda sobre el bien objeto del proceso, conforme lo señala el artículo 409 del Código General del Proceso. **OFICIAR** al registrador de instrumentos públicos correspondiente.

RESOLVER sobre costas en oportunidad.

RECONOCER personería al abogado **ANDRÉS FELIPE HERRERA CECHAGUA** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **138** hoy **15 de diciembre de 2021** a las **8:00 a.m.**

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f590263a495a1b3e052d7b4518b86bc76f76c8c677ed70fa7aec4156cba3748**

Documento generado en 14/12/2021 04:45:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>